INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la última actuación surtida dentro de las presente diligencias, data del 11 de octubre de 2021, mediante el cual se puso en conocimiento la respuesta obtenida por parte de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES**. **Sírvase proveer. Manizales 15 de diciembre de 2022.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	LUIS EVELIO AGUIRRE OCAMPO
DEMANDADO:	BLANCA LILIA CARDONA MUÑOZ ALBEIRO MARULANDA DELGADO
RADICADO:	**170014003-010-2021-00297-00**

Considerando el informe secretarial que antecede, **SE AGREGA Y SE PONE EN CONOCIMIENTO**, para los fines que se considere pertinentes, los memoriales aportados por el apoderado de la parte demandante, mediante los cuales pone de presente los pagos que ha realizado la parte demandada, al ejecutante.

Respecto de la solicitud de suspensión del actual trámite, el artículo 161 del Código General del Proceso, señala:

> *El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:*
>
> *2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.*

Por lo anterior y dado que la solicitud de suspensión se encuentra suscrita tanto por la parte demandante, como por la parte demandada, este despacho **ACCEDE** a

la solicitud, y en consecuencia **ORDENA SUSPENDER** las presentes diligencias hasta el **28 de junio de 2023**. Una vez vencida esta fecha, si las partes no deciden lo contrario, el proceso se reanudará automáticamente, para seguir su trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 215 del 16 de diciembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9e4051c820ae6ae41f6ef7a4d80fc9fa5d872d03a46687e58ceca145d6e6740**
Documento generado en 15/12/2022 02:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica